

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2024-00087-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquese el documento de identificación del ente religioso accionado, así como sus direcciones, tanto físicas como electrónicas, dando acatamiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, ello para efectos de su notificación.
2. Teniendo en cuenta lo auscultado respecto de las facturas allegadas a la encuadernación para su cobro, incorpórese al plenario la constancia de recepción por parte de la ejecutada de las facturas número EFV10125, EFV10126, EFV10127 y EFV10212, ello de conformidad con lo reglado en el artículo 3 del Decreto 2242 de 2015 y el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1074 de 2015, atinente a las facturas electrónicas de venta, a efectos de verificar la correspondiente aceptación de dichos títulos valores a ejecutar, esto en correlación con los artículos 621 y 773 del Código del Comercio.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 32 del 8-mar-2024*